## ACUERDO DE CONCEJO Nº 086-2025-MPC

Contumazá, 21 de agosto de 2025

# EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de abril de 2025, el Plan de Trabajo sobre Fiscalización en la Municipalidad Provincial de Contumazá para el año 2025, el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF)-2025 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que <u>son</u> <u>atribuciones del Concejo Municipal</u>:

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

#### Artículo 39°.-

"Los concejos municipales <u>ejercen sus funciones</u> de gobierno <u>mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos</u>. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"

### Artículo 41° .-

"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a <u>asuntos específicos de interés público</u>, vecinal o <u>institucional</u>, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los <u>Acuerdos del</u> <u>Concejo Municipal</u> son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

Que, dicho dispositivo legal, es <u>concordante</u> con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que <u>señala:</u>

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que Corresponde al concejo municipal Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad;









Que, habiéndose presentado el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del Regidor Edwin Adelmio Alcántara Enciso para realizar la siguiente acción de Fiscalización:

FISCALIZAR A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2025: EMP. CA-1373 (TRINIDAD) – LAS PALMAS - DV. JUQUE - PTA. CARRETERA / CONTUMAZÁ - SALCOT - EMP. CA-1404 (CASCABAMBA)/ CATAN-EMP. CA-784 (CATAN) - CARMECHE - ALTAMIZAS - TOTORILLAS - EMP. CA-101 (AMANCHALOC) / EMP. PE-08 PAMPA LARGA - EMP. CA - 1373 (EL AMOLADOR) / EMP. PE-1N F- EL ALIZO - STA CRUZ DE TOLEDO / EMP. PE-1N F- COSIETE - DV. MEMBRILLAR / EMP. PE-1N F-DV. CA-789 (CALATE) - LA COCHA / CONTUMAZÁ - CHILIN - EL SALARIO - DV. CA-1360 (VISTA FLORIDA)- EMP. CA 1358 (SILACOT ALTO) / EMP. CA-1394 – PTA. CARRETERA (DV. MEMBRILLAR-MEMBRILLAR) / EMP. CA-101-DV. CHIÑAC- LA PAMPA DE GUZMANGO-CASERÍO SANTIAGO.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 16-2025 del 15 de agosto de 2025:

### ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, presentada por el regidor EDWIN ADELMIO ALCÁNTARA **ENCISO:** 

FISCALIZAR A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2025: EMP. CA-1373 (TRINIDAD) – LAS PALMAS - DV. JUQUE - PTA. CARRETERA / CONTUMAZÁ - SALCOT - EMP. CA-1404 (CASCABAMBA)/ CATAN-EMP. CA-784 (CATAN) - CARMECHE - ALTAMIZAS - TOTORILLAS - EMP. CA-101 (AMANCHALOC) / EMP. PE-08 PAMPA LARGA - EMP. CA - 1373 (EL AMOLADOR) / EMP. PE-1N F- EL ALIZO - STA CRUZ DE TOLEDO / EMP. PE-1N F- COSIETE - DV. MEMBRILLAR / EMP. PE-1N F-DV. CA-789 (CALATE) - LA COCHA / CONTUMAZÁ - CHILIN - EL SALARIO - DV. CA-1360 (VISTA FLORIDA)- EMP. CA 1358 (SILACOT ALTO) / EMP. CA-1394 – PTA. CARRETERA (DV. MEMBRILLAR-MEMBRILLAR) / EMP. CA-101-DV. CHIÑAC- LA PAMPA DE GUZMANGO-CASERÍO SANTIAGO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

